"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI), UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, Y EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón s/n, Urbanización San Eduardo – El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, el que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Méd. SERVANDO GARCIA CORREA,** identificado con **DNI Nº 41315243**, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 3594-2018-JNE, del 26 de diciembre de 2018, para el periodo 2019 – 2022; el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**, con RUC N° 20414868216, representado por su Directora Ejecutiva encargada Señora **ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA**, identificada con **DNI N° 09240647,** designada por Resolución Ministerial N° 286-2019-MINAGRI, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, entidad a la que en adelante se le denominará **EL PSI**; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** con RUC N° 20172606777, con domicilio en Campus Universitario s/n Urb. Miraflores Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Rector **Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA** identificado con **DNI Nº 02653616** , a quien para los efectos del presente Convenio se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA,** identificado con RUC N° 20222225206, inscrito en la Partida Electrónica N°11101573 de los Registros Públicos de Piura, con domicilio legal en Esquina Av. Las Dalias y Las Palmeras s/n – Urb. Los Geranios – El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Decano **Ing. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA**, identificado con DNI 41771336, a quien en adelante se le denominará **EL CD PIURA-CIP**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Ley N° 28585, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 21 de julio de 2005 se creó el Programa de Riego Tecnificado, estableciéndose que los Gobiernos Regionales y Locales son los responsables de planificar y promover la ejecución de dicho Programa en su jurisdicción, coordinando con las organizaciones agrarias y otras. Con el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatoria, se aprueba su Reglamento, en cuyo artículo 27° se dispone que el PSI sea el ejecutor del Programa de Riego Tecnificado, entre otras unidades ejecutoras adscritas el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)

El PSI otorgó asesoramiento técnico en la elaboración del Programa Regional de Riego Tecnificado de la región Piura-**PROG 020-2013-SNIP**, el mismo que involucra 1,634 hectáreas y 1,621 beneficiarios con una inversión de S/ 31.27 millones, actualmente se cuenta con el estudio de Factibilidad y Plan Operativo aprobado e incluido en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública, de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

EL PSI

Es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego que se enmarca en la política del Gobierno Peruano de incrementar la producción y productividad agraria en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector y al crecimiento de la agro exportación. Como órgano ejecutor en materia de riego tecnificado, tiene la misión de impulsar un proceso de desarrollo sostenible del Sector Agrario mediante una gestión integrada, promoviendo la capacitación y fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales, en la optimización del uso del recurso hídrico para riego, y tiene como objetivo elevar la eficiencia en el manejo del agua para riego, mediante la difusión de una cultura empresarial en la gestión de los recursos hídricos.

LA UNIVERSIDAD

Es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su estatuto y su reglamento general. Fue creada por la Ley 13531, del 03 de marzo de 1961 y tiene su sede en el departamento de Piura, dedicándose al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, orientados al conocimiento de nuestra realidad para la transformación económica y social, en beneficio de los sectores mayoritarios del país.

EL CD PIURA - CIP

Es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, representativa de la profesión de Ingeniería en el Perú, integrada por los profesionales de las distintas especialidades de la ingeniería. Desarrolla sus actividades al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 24648, sus modificatorias, ampliatorias y su Estatuto.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

- Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado – Piura 2016– 2021.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, dada por Decreto Legislativo N° 997.
- Ley Nº 30048, que modifica el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 0831-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley Nº 28675, que constituye la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.
- Ley N° 28585, que crea el Programa de Riego Tecnificado.
- Decreto Supremo Nº 0004-2006- AG, Reglamento de la Ley N° 28585, modificado por Decreto Supremo N° 014.2017-MINAGRI.
- Ordenanza Regional Nº 119-2007/GRP-CR, que dispone la promoción y utilización del riego tecnificado en el ámbito de la Región Piura.
- Ley N° 29736, "Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria".
- Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 13531, Ley de creación de la Universidad Nacional de Piura
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura
- Ley N° 24648, del Colegio de Ingenieros de Ingenieros del Perú.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobada en el año 2011

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad, establecer pautas generales entre las instituciones partes, que permitan aunar esfuerzos en la realización de acciones que conlleven la cooperación mutua, para promover la tecnificación del riego, y el fortalecimiento de capacidades de los profesionales y técnicos de la Región Piura, para enfrentar los retos que demanda la agricultura moderna y agro exportadora, especialmente en temas de promoción, investigación, difusión y aplicación de los sistemas de riego tecnificado.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

Establecer mecanismos y lineamientos para la capacitación, promoción y utilización del riego tecnificado en el ámbito de la Región Piura, con el apoyo de las instituciones involucradas en el presente Convenio.

Objetivos específicos

- Promover el uso eficiente del agua de riego, mediante acciones de capacitación y asesoría técnica orientados al reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales.
- Actualizar los conocimientos sobre la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de riego tecnificado y revisar las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, para su aplicación en la formulación de estudios y proyectos de riego tecnificado que formaran parte del Programa Regional de Riego Tecnificado.
- Promocionar y difundir el riego tecnificado a través del asesoramiento y acompañamiento de manera conjunta en los eventos de capacitación, charlas

técnicas, visitas de campo, en parcelas demostrativas y con participación en ferias, congresos etc, dando a conocer los avances en materia de esta tecnología de riego.

- Desarrollar las capacidades del personal profesional y técnico de "EL GOBIERNO REGIONAL" en tecnificación de riego y su posterior difusión a los agricultores de la región Piura, para lograr las destrezas en el manejo de los sistemas de riego tecnificado, así como en su operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GOBIERNO REGIONAL PIURA

a) Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Riego Tecnificado, que el presupuesto le permita.
b) Planificar y ejecutar actividades de difusión, sensibilización, selección de beneficiarios, elaboración de fichas técnicas, ejecución, supervisión y asistencia técnica a los agricultores, utilizando sus propios recursos logísticos, bienes de capital, económicos y humanos para que sean parte del Programa Regional.
c) Coordinar las acciones correspondientes que se requieren para la ejecución de actividades de capacitación y asistencia técnica utilizando sus propios recursos.
d) Asegurar la convocatoria de profesionales que laboran en el Gobierno Regional y Gobiernos Locales en los eventos de capacitación que se ejecuten.
e) Difundir el Programa de Riego Tecnificado para conocimiento de los profesionales, técnicos y productores agrarios de la región Piura, con fines de elaboración de proyectos de riego tecnificado, que serán parte del Programa Regional de Riego Tecnificado
f) Gestionar y disponer los recursos necesarios provenientes del financiamiento externo, interno y otros para la aplicación implementación y ejecución del Programa Regional de Riego Tecnificado y de proyectos de riego tecnificado, a fin de establecer sinergias de cooperación para la sostenibilidad de los proyectos
g) Promover la ejecución del Programa Presupuestal 0042 "Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario", para el desarrollo de productos/actividades de capacitación y asistencia técnica.

EL PSI

a) Brindar soporte técnico especializado para implementación del Programa de Riego Tecnificado
b) Disponer de profesionales para contribuir con el fortalecimiento de capacidades regionales, en materia de riego tecnificado.
c) Apoyar en la identificación y selección de los potenciales beneficiarios por canal/sector de riego/bloque/Comité o Comisión de Usuarios que cuenten con los requisitos establecidos en la Ley N° 28585 que crea el Programa de Riego Tecnificado y su reglamento.
d) Asistir al "EL GOBIERNO REGIONAL", en la evaluación de los estudios de pre inversión de riego tecnificado que se formulen en marco del Reglamento de la Ley N° 28585 y que formen la cartera de proyectos del programa de inversión

e) Capacitar a profesionales de "EL GOBIERNO REGIONAL" y Gobiernos Locales en la identificación, formulación ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública de sistemas de riego tecnificado, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

f) Promover que los profesionales capacitados, participen como promotores y proyectistas de los Proyectos de Riego Tecnificado.

LA UNIVERSIDAD

g) Fomentar la investigación, desarrollo de capacidades y la promoción de riego tecnificado.

h) Proporcionar sus instalaciones y equipos para la organización y ejecución de los eventos de capacitación que se programen y que tengan relación directa con el presente Convenio.

i) Otorgar la acreditación y certificación respectiva de los participantes a dichas capacitaciones.

j) Participar en la ejecución de los programas de capacitación en riego tecnificado y planes de negocios, entre otros.

EL CD PIURA-CIP

a) Fomentar el desarrollo de capacidades y la promoción de riego tecnificado, entre sus colegiados y público en general.

b) Disponer los recursos necesarios para contribuir a la implementación del Programa Regional de Riego Tecnificado.

c) Promover la conformación de una Mesa Técnica, como un espacio de consulta y asesoramiento para la implementación del Programa Regional de Riego Tecnificado.

CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

EI GOBIERNO REGIONAL, gestionará el financiamiento de las actividades, que conlleven al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

El aporte del **PSI,** será específicamente con la participación de sus profesionales, quienes brindarán la capacitación, asesoría técnica a los profesionales, técnicos y productores agrarios en las diferentes fases o etapas de implementación del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan designar como encargados de efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos, que todas las partes asumen en el presente Convenio: Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa en representación al **DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA,** por **EL PSI** se designa en representación al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, por **LA UNIVERSIDAD** se designa en representación al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola; por **EL CD – Piura CIP** se designa en representación al Presidente del Capítulo de Ingeniería Agrícola.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de las condiciones, especificaciones y obligaciones de cada entidad, y de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente en materia presupuestal y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el **31 de diciembre de 2021,** pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LA PARTES** suscriben el presente Convenio Marco, de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes, que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones y términos del Convenio.
b) Limitaciones de orden presupuestal.
c) De mutuo acuerdo.

En este caso, la parte que invoca la causal de resolución, comunicará por escrito a las otras, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes, se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se acuerda resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común Intención de las Partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio Marco, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario, agregar o excluir términos de alguna de las cláusulas del presente Convenio, se modificarán bajo las especificaciones de una adenda.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, se procede a su suscripción en cinco (05) ejemplares de igual valor y tenor, sin enmendaduras, en la ciudad de Piura, a los ..30..... días del mes de .....octubre..... del año 2019.

Med. Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura

Sra. Ana Isabel Domínguez del Águila
Directora Ejecutiva
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Dr. César Augusto Reyes Peña
Rector
Universidad Nacional de Piura

Ing. Manuel Alain Asmat Córdova
Decano
Colegio de Ingenieros de Piura CD PIURA